

MARZO

- 1) **7 de marzo de 1815.** Instalación del Supremo Tribunal de Justicia en Ario (hoy de Rosales, Estado de Michoacán).

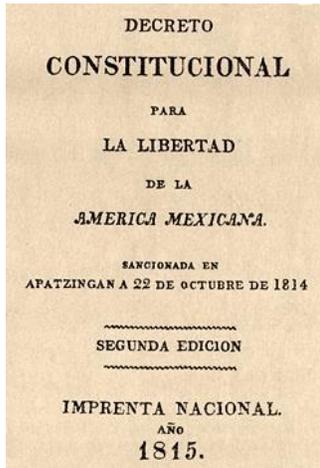
Contexto:



Morelos y los diputados del Congreso de Chilpancingo, fragmento del *Retablo de la Independencia de México*, de Juan O'Gorman (ca. 1960-1961), Museo Nacional de Historia (Castillo de Chapultepec).

Este año se conmemora el Bicentenario de la instalación del Supremo Tribunal de Justicia en Ario, Intendencia de Valladolid, resultado de la observancia del *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana* de 22 de octubre de 1814.

MARZO



La Constitución de Apatzingán instituyó el Supremo Tribunal de Justicia, éste quedó instalado el 7 de marzo de 1815 en Ario (hoy de Rosales, Estado de Michoacán).

Con la instalación del Supremo Tribunal de Justicia, quedaron establecidos los tres Poderes del Supremo Gobierno de la insurgencia mexicana (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), el cual ordenó acuñar una medalla con la leyenda inscrita: *Por la Libertad*, para conmemorar dicho suceso.



En 1815 se acuñó una medalla para conmemorar el establecimiento de los tres Poderes del Supremo Gobierno de la insurgencia conforme a la Constitución de Apatzingán. Fuente: *Ario de Rosales sede histórica del Primer Supremo Tribunal de Justicia de la América Mexicana*, México SCJN, 2007, p. 22.

El Supremo Tribunal de Justicia de la insurgencia mexicana estuvo integrado por los Magistrados Mariano Sánchez Arriola, como su presidente; tres magistrados, José María

MARZO

Ponce de León, Antonio Castro y Mariano Tercero; un secretario, Pedro José Bermeo; y un oficial mayor, Juan Nepomuceno Marroquín.¹

La estancia del Supremo Tribunal de Justicia en Ario fue breve, porque el 5 de mayo llegaron las fuerzas realistas al mando de Agustín de Iturbide y tomaron la plaza. Así pues, el Tribunal fue establecido de julio a septiembre en Puruarán y, como el cargo de Presidente debía cambiarse por sorteo cada tres meses entre los magistrados, el siguiente Presidente fue Antonio Castro quien permaneció hasta septiembre de 1815, cuando Ponce de León ocupó el puesto.²

Ante la persecución realista, el 25 de mayo tuvieron que huir. Por esta razón, el Supremo Tribunal tuvo que residir temporalmente en Uruapan, Huétamo y Tlalchapa. Luego, camino a Tehuacán, Morelos fue aprehendido en Temalaca por los realistas al intentar proteger a los miembros del Supremo Gobierno insurgente. Posteriormente, fue conducido a la Ciudad de México, en donde fue juzgado y sentenciado a morir fusilado en San Cristóbal Ecatepec el 22 de diciembre de 1815.

A pesar de este suceso, dos nuevos magistrados fueron nombrados: Nicolás Bravo y Carlos María de Bustamante, aunque ninguno de ellos ejerció el cargo, porque el Gral. Manuel Mier y Terán disolvió los tres Poderes del Supremo Gobierno de la insurgencia mexicana comandada por el *Siervo de la Nación*.

¹ “El Supremo Tribunal de Justicia”, en *Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ministros (1815-1914). Semblanzas*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2001, t. I, pp. 5-6.

² Martínez Peñaloza, María Teresa, *Morelos y el Poder Judicial de la Insurgencia Mexicana*, Morelia, Comité Editorial del Gobierno del Estado, 1985, pp. 3-74.

MARZO

M. Y. S.
José Nazario Ruiz, vecino del
Real de Zacualpa, y minas Insu-
dicion de Quintan Roo Indio Labo-
rio, por sí, y a nombre de mi
Lexítimo Padre José Victoriano
quien no compare a causa
de una enfermedad q. adolece
Año 1815, como mas alla
lugar parecio y diyo que hail
tres años que Tomas Montero
se aloro a Ntra. casa y compa-
ña por via de compano y alor
tanto días de su ingreso en
aquella ornicio el enemigo aque-
los puntos de que fui preciso
precizarnos abandonando Ntra.
casa; quando bolvimos Tomas Mon-
tero nos requirió por sí, p.
que dice tenía enterrado en el
campo de arazo lexos de Ntra. casa
los caros con voces pernacidas -
queria la confesacion donde es-
taba Ntra. casa, enterrado en
censos de su paraden, le repa-
absolutamente y se suspendió

Querrela de José Nazario Ruiz, indio laborío del Real y Minas de Zacualpa, interpuesta en contra de Tomás Montero. De este asunto y otros más conoció el Supremo Tribunal de Justicia insurgente en 1815. Fuente: Ario de Rosales sede histórica del Primer Supremo Tribunal de Justicia de la América Mexicana, México SCJN, 2007, p. 25.

Aunque el Supremo Tribunal de Justicia pretendía conocer todos los asuntos de la “América Mexicana”, es decir, de todas las intendencias de la Nueva España, en realidad sólo tuvo casos en Valladolid (hoy Estado de Michoacán), así como algunos asuntos de las intendencias de México y de Guanajuato.

MARZO



Este histórico suceso quedó registrado en los anales del Poder Judicial de la Federación como una fecha significativa, pues simboliza el antecedente inmediato de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nuestro país.

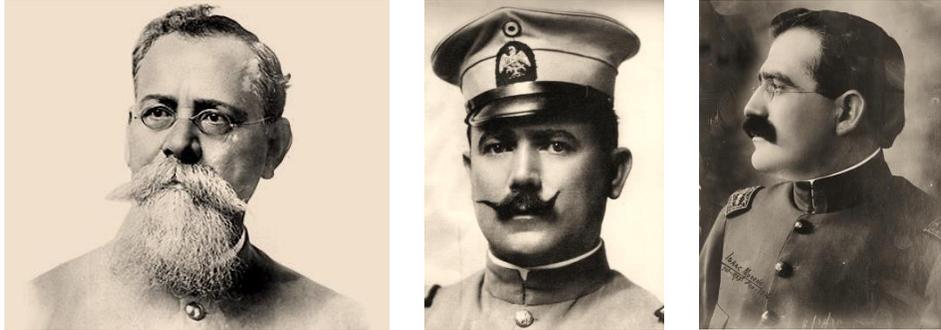
- 2) **11 de marzo de 1917.** Se celebran elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados al Congreso de la Unión.

Contexto:

El 5 de febrero de 1917 fue promulgada la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, al día siguiente fue expedido el Decreto número 6 cuyo artículo 1o. convocaba al pueblo mexicano a elecciones extraordinarias para elegir al Presidente de la República, senadores y diputados de la XXVII Legislatura del Congreso de la Unión, las cuales se llevaron a cabo el segundo domingo de marzo de ese año a fin de que los Poderes se instalaran solemnemente el 1º de mayo.³

³ “Decreto número 6” y “Decreto número 7”, en Secretaría de Gobernación, *Recopilación de Leyes y Decretos expedidos de enero a abril de 1917*, México, Imprenta de la Secretaría de Gobernación, pp. 19-20, 20-40.

MARZO



Venustiano Carranza, Álvaro Obregón y Pablo González contendieron en las elecciones presidenciales de marzo de 1917.

Fuente: <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/c/carranza.htm>
http://www.memoriapoliticademexico.org/Biografias/Im/ObregonSA_2.JPG
https://en.wikipedia.org/wiki/Pablo_Gonz%C3%A1lez_Garza

Bajo la observancia de la *Ley Electoral* de 6 de enero de 1917, los comicios se celebraron el domingo 11 de marzo de dicho año. Los candidatos que participaron en la contienda electoral por el cargo de Presidente de la República fueron Venustiano Carranza, Álvaro Obregón y Pablo González.⁴

El Congreso quedó instalado en abril y declaró oficialmente a Venustiano Carranza como Presidente electo para el periodo del 1º de mayo de 1917 a 30 de noviembre de 1920, tras haber obtenido la mayoría de sufragios sobre los otros contendientes.



Venustiano Carranza fue electo Presidente de la República para el periodo 1917-1920.

Fuente: <http://cdn.ntrzacatecas.com/archivos/2015/02/carranza.jpg>

⁴ Sánchez, Andrea y Ramiro Lafuente, "Carranza y Obregón en el poder", en *Historia de México*, México, Salvat Mexicana de Ediciones, 1978, t. 11, p. 2478.

MARZO

Carranza rindió protesta constitucional para asumir el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 1o. de mayo, fecha en la que entró en vigor la Carta Magna de 5 de febrero de 1917.

- 3) **12 de marzo de 1917.** En Querétaro, Venustiano Carranza expidió el Decreto número 10 en el que ordenó el restablecimiento de la Ciudad de México como la capital de la República.



Venustiano Carranza.

Fuente: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Biografias/CGV59.html>

Contexto:

Con motivo de los trabajos preparatorios para la reorganización política de la República, Venustiano Carranza consideró que, por su situación geográfica, la ciudad de Querétaro

MARZO

reunía las condiciones necesarias para que la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista y las secretarías de Estado establecieran sus despachos temporalmente.



Panorámica de la ciudad de Querétaro, la que fuera capital de la República de febrero de 1916 a marzo de 1917.

Fuente: <http://www.aquiqueretaro.com/images/Queretaro/AcueductoQro1896.jpg>



Teatro Iturbide (hoy de la República), sede del Congreso Constituyente en la ciudad de Querétaro.

Fuente: <http://morellajimenez.com.do/images/mexico/queretaro28.jpg>

MARZO

El 2 de febrero de 1916 se publicó el decreto expedido por Carranza, en el que se declaró a Querétaro como capital provisional de la República, el tiempo que fuere necesario.⁵

Así ocurrió hasta que concluyeron los trabajos del Congreso Constituyente, al ser aprobada y, posteriormente, promulgada la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857* el 5 de febrero de 1917.

Por esta razón, el 12 de marzo de 1917 fue expedido el Decreto número 10, mismo que ordenaba el restablecimiento de la Capital de la República y de la residencia de los Poderes en la Ciudad de México, pues habían cesado los motivos que determinaron establecerla provisionalmente en Querétaro.



La Ciudad de México fue restablecida como capital de la República y sede de los Poderes de la Unión en marzo de 1917.

Fuente: <http://www.mexicomaxico.org/zocalo/zocaloEV.htm> y http://misteriospublicos.blogspot.mx/2010_05_15_archive.html

⁵ Secretaría de Gobernación, Venustiano Carranza. *Plan de Guadalupe. Decretos y acuerdos 1913-1917*, México, Secretaría de Gobernación, 1981, p. 53.

MARZO

El referido Decreto número 10 estableció lo siguiente:

(Cita de los artículos del Decreto de 12 de marzo de 1917)

Art. 1º. Se deroga el Decreto de 2 de febrero de 1916.

Art. 2º. Desde el día siguiente a la fecha de la publicación de esta ley, queda restablecida la capital de la República y residencia de los Poderes Federales en la ciudad de México.⁶

Una semana después, Venustiano Carranza, aún en carácter de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista Encargado del Poder Ejecutivo, comenzó a despachar los asuntos desde Palacio Nacional en la Ciudad de México, capital de la República Mexicana.

⁶ Secretaría de Gobernación, *Recopilación de Leyes y Decretos expedidos de enero a abril de 1917*, México, Imprenta de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Gobernación, p. 43.